

**Gobierno del Estado de Puebla**

**Construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el Municipio de Puebla**

Auditoría de Inversiones Físicas: 2017-A-21000-04-1197-2018

1197-DS-GF

***Criterios de Selección***

Monto y Trascendencia.

***Objetivo***

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	142,790.5
Muestra Auditada	142,790.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN011/SIMT-20171016 y a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN005/SIMT-20170413, así como dos contratos de servicios relacionados con las obras públicas a precio alzado y tiempo determinado núms. SR/I3E011/SIT-20161879 y SR/ADE021/SIT-20161876 y dos de servicios relacionados con las obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. SR/LPE005/SIT-20161770 y SR/I5E005/SIT-20161891, que amparan la ejecución del proyecto construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla, por la

totalidad de los recursos ejercidos en el año de 2017 por 142,790.5 miles de pesos, como se detalla en la tabla que se presenta a continuación.

CONCEPTOS Y PARTIDAS REVISADOS (Miles de pesos y porcentajes)					
Número de contrato	Conceptos / Partidas		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Seleccionado	
OP/LPN005/SIMT-20170413	13	13	118,966.9	118,966.9	100.0
OP/LPN011/SIMT-20171016	63	63	14,120.4	14,120.4	100.0
SR/I3E011/SIT-20161879			867.0	867.0	100.0
SR/ADE021/SIT-20161876			115.4	115.4	100.0
SR/LPE005/SIT-20161770			7,721.9	7,721.9	100.0
SR/I5E005/SIT-20161891			998.9	998.9	100.0
Totales	76	76	142,790.5	142,790.5	100.0

FUENTE: Gobierno del Estado de Puebla, secretarías de Administración y Finanzas y de Infraestructura, Movilidad y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

### Antecedentes

El proyecto tiene como objetivo principal la construcción de un parque ubicado en el Cerro de Amalucan, al nororiente de la localidad “Heroica Puebla de Zaragoza”, con el fin de rescatar dicho cerro, pues posee características especiales que hacen necesaria su conservación, al ser considerado como reserva ecológica, y cuyo desarrollo permitirá su rescate, buscando generar espacios multifuncionales y comunitarios para el desarrollo de actividades culturales y deportivas en esa zona metropolitana ante la necesidad de fortalecer el tejido social; asimismo, se impulsará el deporte de manera sustentable, respetando y mejorando los entornos naturales de la zona del proyecto.

Con la construcción del Parque de Amalucan se obtendrá un conjunto de áreas verdes abiertas, áreas deportivas y recreativas, así como andadores y vialidades con una extensión de 901,307.0 metros cuadrados, de acuerdo con el análisis costo-eficiencia simplificado del proyecto de inversión, que se integra por las siguientes áreas:

- Zona de lagos y acceso, que considera estacionamientos, plazas de acceso, diversos módulos (de asadores, de mantenimiento, sanitarios, informativos y administrativos), juegos infantiles y una laguna-estanque, ubicada en un área de 335,112 m<sup>2</sup>;
- Zona deportiva sur, la cual contempla un estacionamiento, una plaza de acceso, diversos módulos (de asadores, de mantenimiento, y sanitarios), juegos infantiles, una cancha de fútbol, cuatro canchas de usos múltiples, en un área de 62,227 m<sup>2</sup>.
- Zona deportiva norte, con plaza de acceso, diversos módulos (sanitarios e informativos), dos canchas de fútbol y dos canchas de paddle, en un área de 92,566 m<sup>2</sup>;
- Zona de cumbres, en la que se consideran varios módulos (de asadores, lectura y culturales), senderos, escalinatas y dos puentes miradores, dicha zona en un área de 336,270 m<sup>2</sup>; y
- Zona del vaso regulador, donde se aprovecharán las características topográficas de la zona para recolectar el agua producto de las precipitaciones y escurrimientos pluviales, que se

ocupará en el riego y diversos servicios dentro del parque; en ella se contempla además un área de estacionamiento, una plaza de acceso, diversos juegos infantiles, varios módulos (de asadores, sanitarios e informativos) y el vaso regulador en un área de 75,132 m<sup>2</sup>.

Al iniciar la construcción del parque, y como resultado de la presión de un grupo social que tenía un programa de reforestación en la zona deportiva norte, fue necesario reubicar los elementos del proyecto inicial, distribuyéndose en tres de las cuatro zonas restantes, a fin de no afectar el programa de trabajo, ello como consecuencia de una mala planeación y por deficiencias del proyecto originalmente contratado.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en el año de 2017, se revisaron seis contratos: dos contratos de obras públicas y cuatro de servicios relacionados con las obras públicas, los cuales se describen en la siguiente tabla.

**CONTRATOS REVISADOS**  
(Miles de pesos y días naturales)

Número/ tipo del contrato	Objeto	Fecha de celebración	Monto	Plazo
<b>y modalidad de contratación</b>				
SR/ISE011/SIT-20161879,	de Estudio de costo beneficio para la construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla.	30/12/16	867.0	03/01/17-02/05/17 120 d.n.
Al 28 de mayo de 2017, fecha de finiquito de los servicios se ejercieron 867.0 miles de pesos.				
SR/ADE021/SIT-20161876,	de Estudio de costo beneficio para la construcción del acceso al Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla.	30/12/16	115.4	03/01/17-03/03/17 60 d.n.
Al 18 de abril de 2017, fecha de finiquito de los servicios se ejercieron 115.4 miles de pesos.				
SR/LPE005/SIT-20161770,	de Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla.	29/12/16	7,721.9	30/12/16-28/05/17 150 d.n.
Al 22 de noviembre de 2017, fecha de finiquito de los servicios se ejercieron 7,721.9 miles de pesos.				
SR/ISE005/SIT-20161891,	de Elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del acceso al Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla.	30/12/16	998.9	03/01/17-02/05/17 120 d.n.
Al 20 de diciembre de 2017 fecha de pago de la estimación de finiquito se ejercieron 998.9 miles de pesos.				
OP/LPN005/SIMT-20170413,	de Construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla.	05/09/17	251,342.8	06/09/17-31/08/18 360 d.n.
Al 5 de diciembre de 2017 se ejercieron 118,966.9 miles de pesos, con un monto pendiente de erogar de 132,375.9 miles de pesos; y a la fecha de la visita de verificación física realizada en junio de 2018 la obra se encontraba en proceso de ejecución.				
OP/LPN011/SIMT-20171016,	de Construcción del acceso al Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla.	23/11/17	28,116.6	27/11/17-25/04/18 150 d.n.
Al 15 de diciembre de 2017 se ejercieron 14,120.4 miles de pesos, con un monto pendiente de erogar de 13,996.2 miles de pesos; y a la fecha de la visita de verificación física efectuada en julio de 2018 el contrato estaba en proceso de finiquito.				

FUENTE: Gobierno del Estado de Puebla, secretarías de Administración y Finanzas y de Infraestructura, Movilidad y Transportes, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

**Resultados**

1. En la revisión del contrato de servicios relacionado con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SR/LPE005/SIT-20161770, cuyo objeto consistió en la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla, con un plazo de 150 días naturales, del 30 de diciembre de 2016 al 28 de mayo de 2017, y un monto de 7,721.9 miles de pesos, se constató que en la carta de extinción de derechos y obligaciones de las partes, así como en el acta de entrega-recepción de los trabajos y en el acta de finiquito se estableció que los trabajos se concluyeron el 28 de mayo de 2017, fecha de término pactada; sin embargo, se presentaron y pagaron de forma indebida diversas actividades de este contrato posteriores a su cierre, ya que la contratista de servicios y de gestoría, encargada de tramitar la evaluación de la Manifestación del Impacto Ambiental y su proceso de gestión, no concluyó sus actividades sino hasta el 14 de septiembre de 2017, tres meses y medio después del plazo contractual establecido. Asimismo, existen seis estimaciones de este contrato pagadas en los meses de junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2017 por un monto de 7,721.9 miles de pesos, posteriores al finiquito y al cierre del contrato, lo que evidencia la irregularidad de los pagos realizados después de su cierre.

En respuesta del acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2017 de presentación de resultados preliminares de fecha 16 de julio de 2018, mediante el oficio núm. SC-SCA-CGAEGP-344/2018 del 31 de julio de 2018, el Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla remitió el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0395 del 27 de julio de 2018, con el cual la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes (SIMT) del Gobierno del Estado de Puebla, proporcionó el informe circunstanciado del 24 de julio de 2018, donde la Dirección de Proyectos de esa secretaría manifestó que en el catálogo de conceptos, en el apartado 5, "Estudio de impacto ambiental", específicamente en la clave 5.2, "Trámite de estudio ambiental", del contrato núm. SR/LPE005/SIT-20161770, dicho concepto se realizó en el periodo contractual de acuerdo con el escrito sin número del 23 de mayo de 2017, signado por el representante legal de la contratista, con el que se ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial (SDRSOT) del Estado de Puebla para su evaluación y autorización correspondiente; posteriormente, en seguimiento del trámite, la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial, mediante el oficio núm. SDRSOTGA 01.1.2.17/055 del 3 de julio de 2017, determinó que dicha manifestación presentó insuficiencias que impidieron continuar con su evaluación, por lo que requirió información complementaria, la cual fue entregada por el contratista mediante el escrito sin número de fecha 6 de septiembre de 2017, por lo que no fue sino hasta el 14 de septiembre de 2017 que, con el oficio núm. SDRSOT CGMA 1891/2017, que el Coordinador General del Medio Ambiente de la SDRSOT emitió la resolución de la Manifestación del Impacto Ambiental, por lo que se concluyó en su totalidad. Por lo que se refiere al pago extemporáneo de las estimaciones, manifestó que los trabajos se efectuaron y se entregaron a la Dirección de Proyectos de la SIMT dentro del periodo contractual, sin embargo, la contratista efectuó los trámites de cobro en fechas posteriores.

Con el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0427 del 21 de agosto de 2018, la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes envió el acuse del oficio núm. CGTOPIEC.II.599/2018 del 16 de agosto de 2018 signado por la Coordinadora General Técnica de Obra Pública, Infraestructura Estratégica y de Comunicaciones, en el que solicita al Director de Proyectos que instruya al personal responsable de la revisión de los proyectos para que, en lo subsecuente, vigile que se realice un buen control, supervisión y pago de los trabajos contratados de manera que se verifique la total conclusión de las actividades conforme a los plazos de ejecución autorizados y que éstas hayan sido pagadas antes de elaborar las actas de extinción de derechos y obligaciones, de entrega-recepción de los trabajos y del finiquito de éstos, en cumplimiento de la normativa correspondiente, lo cual se comprobó que efectuó con el acuse del memorándum núm. DP 1461/2018 de esa misma fecha, en el que se instruye al respecto al residente de proyectos.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se da por atendida la observación, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes remitió el informe circunstanciado de fecha 24 de julio de 2018, donde la Dirección de Proyectos de la SIMT manifestó que el “estudio de impacto ambiental” se realizó en el periodo contractual, de acuerdo con el escrito sin número del 23 de mayo de 2017 con el que se ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla para su evaluación y autorización correspondiente; posteriormente, en seguimiento del trámite, la SDRSOT, mediante el oficio núm. SDRSOTGA 01.1.2.17/055 del 3 de julio de 2017, determinó que dicha manifestación presentó insuficiencias que impidieron continuar con su evaluación, por lo que se requirió información complementaria, y no fue sino hasta el 14 de septiembre de 2017, con el oficio núm. SDRSOT CGMA 1891/2017, que el Coordinador General del Medio Ambiente de la SDRSOT emitió la resolución de la Manifestación del Impacto Ambiental; asimismo, entregó copia del acuse del oficio de instrucción núm. CGTOPIEC.II.599/2018 del 16 de agosto de 2018, donde la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla solicita al Director de Proyectos que instruya al personal responsable a cargo de la revisión de los proyectos constructivos para que, en lo subsecuente, vigile que se realice un buen control, supervisión y pago de los trabajos contratados, de manera que se verifique la total conclusión de las actividades conforme a los plazos de ejecución autorizados y que éstas hayan sido pagadas antes de elaborar las actas de extinción de derechos y obligaciones, de entrega-recepción de los trabajos y de finiquito de éstos, en cumplimiento de la normativa correspondiente, lo cual se acreditó con copia del acuse del memorándum núm. DP 1461/2018 de misma fecha en el que se instruye al respecto.

**2.** Con la revisión del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. SR/LPE005/SIT-20161770, que tuvo por objeto la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla, se constató que dicho proyecto presenta deficiencias del contexto urbano que no se consideraron, debido a que existieron discrepancias en relación con el espacio físico de los trabajos ejecutados, que se evidencian mediante las notas de bitácora núms. 4, 8, 12, 16, 17 y 19, todas ellas de fecha 5 de febrero de 2018, en las que se precisan

los hechos acontecidos en el mes de septiembre de 2017, donde se registraron irregularidades respecto del proyecto ejecutivo con el cual se licitó que difieren de los trabajos realmente ejecutados, entre las que se señalan la reubicación de los espacios recreativos de la zona deportiva norte ante la presión de un grupo social que tenía un programa de reforestación en esa zona, lo que pone de manifiesto deficiencias en la elaboración del proyecto ejecutivo y la carencia de un estudio de impacto urbano.

En respuesta del acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2017 de presentación de resultados preliminares de fecha 16 de julio de 2018, mediante el oficio núm. SC-SCA-CGAEGP-344/2018 del 31 de julio de 2018 el Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla remitió el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0395 del 27 de julio de 2018, con el cual la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó el informe circunstanciado del 24 de julio de 2018 de la Dirección de Obra Pública de esa secretaría, donde manifestó que el 23 de septiembre de 2017 se realizó un recorrido por los trabajos donde se presentaron las modificaciones al proyecto en la zona norte debido al conflicto social suscitado, por lo que los elementos de esta área fueron reubicados en las zonas de lagos y acceso, zona de acceso secundario (vaso regulador) y zona deportiva sur, lo cual se manifestó en la minuta de trabajo núm. 18 del 23 de septiembre de 2017, la cual se proporcionó como información adicional; y en el memorándum DP.1955/2017 del 2 de octubre de 2017, en el que el Director de Proyectos determinó que tales modificaciones se ajustan a la normativa vigente.

Posteriormente, con el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0427 del 21 de agosto de 2018, la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes envió el acuse del oficio núm. CGTOPIEC.II.600/2018 del 16 de agosto de 2018 signado por la Coordinadora General Técnica de Obra Pública, Infraestructura Estratégica y de Comunicaciones, en el que solicitó al Director de Obra Pública que instruya al personal responsable de los proyectos de obra a fin de que se implementen las acciones y mecanismos necesarios para que, en lo subsecuente, se verifiquen de manera previa las condiciones de la zona donde se ejecutarán las obras, con el propósito de evitar modificaciones posteriores de los proyectos ejecutivos en cumplimiento a la normativa correspondiente, lo cual se comprobó con el acuse del memorándum núm. DIROP-1305/2018 del 20 de agosto de 2018, en el que se instruyó sobre el particular al residente de obra pública.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se da por atendida la observación, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, manifestó que se reubicaron elementos de la zona norte en diversas zonas de lagos y acceso, zona de acceso secundario (vaso regulador) y zona deportiva sur debido al conflicto social suscitado por un programa de reforestación en esa zona, lo cual se documenta en la minuta del 23 de septiembre de 2017; y acreditó mediante acuse del oficio núm. CGTOPIEC.II.600/2018 del 16 de agosto de 2018 que se instruyó al personal responsable de los proyectos de obra en el sentido de que se implementen acciones y mecanismos para que, en lo subsecuente, se verifique de manera previa las condiciones de la zona donde se

ejecutarán las obras, a fin de evitar que se efectúen modificaciones posteriores a los proyectos ejecutivos.

**3.** Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN005/SIMT-20170413, que tiene por objeto la construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla, por un monto de 251,342.8 miles de pesos y un plazo de 360 días naturales, del 6 de septiembre de 2017 al 31 de agosto de 2018, se constató que los trabajos se iniciaron sin que se contara previamente con la evaluación de la Manifestación del Impacto Ambiental, cuyo resolutivo fue emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla el 14 de septiembre de 2017.

En respuesta al acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2017 de presentación de resultados preliminares de fecha 16 de julio de 2018, mediante el oficio núm. SC-SCA-CGAEGP-344/2018 del 31 de julio de 2018 el Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla remitió el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0395 del 27 de julio de 2018, con el cual la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó el informe circunstanciado de fecha 24 de julio de 2018 de la Dirección de Proyectos de esa secretaría, en el que manifestó que en relación con el catálogo de conceptos, apartado 5, "Estudio de impacto ambiental", del catálogo de conceptos específicamente respecto de la clave 5.2, "Trámite de estudio ambiental" del contrato núm. SR/LPE005/SIT-20161770, dicha manifestación se realizó en el periodo contractual de acuerdo con el escrito sin número del 23 de mayo de 2017, signado por el representante legal de la contratista, con el que se ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla para su evaluación y autorización correspondiente; posteriormente, en seguimiento del trámite, la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, mediante el oficio núm. SDRSOTGA 01.1.2.17/055 del 3 de julio de 2017, determinó que la manifestación presentaba insuficiencias que impidieron continuar con su evaluación, por lo que requirió información complementaria, la cual fue entregada por el contratista con el escrito sin número del 6 de septiembre de 2018, por lo que no fue sino hasta el 14 de septiembre de 2017 que, el Coordinador General del Medio Ambiente de la SDRSOT con el oficio núm. SDRSOT CGMA 1891/2017, emitió la resolución de la Manifestación del Impacto Ambiental, por lo que expresó que ese concepto se realizó hasta su conclusión.

Posteriormente, con oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0427 del 21 de agosto de 2018, la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes envió el acuse del oficio núm. CGTOPIEC.II.601/2018 del 16 de agosto de 2018 signado por la Coordinadora General Técnica de Obra Pública, Infraestructura Estratégica y de Comunicaciones, para que en lo subsecuente en el que solicita al Director de Obra Pública que instruya al personal responsable de las obras, se implementen las acciones y mecanismos necesarios que permitan verificar que, previamente al inicio de las obras, se cuente con la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental y su correspondiente resolutivo en cumplimiento de la normativa correspondiente, lo cual se comprobó mediante el acuse del memorándum núm. DIROP-1306/2018 del 20 de agosto de 2018, en el que se instruye sobre el particular al residente de obra pública.



Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se da por atendida la observación, en virtud de que el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, remitió el informe circunstanciado de fecha 24 de julio de 2018 donde la Dirección de Proyectos de la SIMT manifestó que el “estudio de impacto ambiental” se realizó en el periodo contractual, de acuerdo con el escrito sin número del 23 de mayo de 2017 con el que se ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla para su evaluación y autorización correspondiente, la cual determinó que dicha manifestación presentaba insuficiencias que impidieron continuar con su evaluación, por lo que se requirió información complementaria; y que no fue sino hasta el 14 de septiembre de 2017 que, con el oficio núm. SDRSOT CGMA 1891/2017, el Coordinador General del Medio Ambiente de la SDRSOT emitió la resolución de la Manifestación del Impacto Ambiental; asimismo, entregó copia del acuse del oficio de instrucción núm. CGTOPIEC.II.601/2018 del 16 de agosto de 2018, donde se instruyó al personal responsable de las obras, para que en lo subsecuente se implementen las acciones y mecanismos necesarios que permitan verificar que, previamente al inicio de las obras, se cuente con la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental y su correspondiente resolutivo.

**4.** Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN005/SIMT-20170413 se constató que no se puso a disposición del contratista el importe del anticipo con antelación al inicio de los trabajos, sino hasta el 10 de octubre de 2017.

En respuesta al acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2017 de presentación de resultados preliminares de fecha 16 de julio de 2018, la entidad fiscalizada, con el oficio núm. SC-SCA-CGAEGP-344/2018 del 31 de julio de 2018, envió el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0395 del 27 de julio de 2018 con el cual la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó el informe circunstanciado de la Dirección de Obra Pública de esa secretaría de fecha 23 de julio de 2018, en el que manifestó que la extemporaneidad del pago del anticipo se debió a que la Secretaría de Finanzas y Administración en la realización de sus procesos administrativos, informando a esa dependencia que la transferencia de recursos se recibió el 27 de septiembre de 2017 y que los trámites de pago se efectuaron con el oficio núm. CGA.I.2017/916 del 6 de octubre de ese año, sin embargo, ello no afectó las actividades ni el plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN005/SIMT-20170413.

Posteriormente, con el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0427 del 21 de agosto de 2018, la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes proporcionó copia de los acuses del oficio núm. CGTOPIEC.II.602/2018 del 16 de agosto de 2018 signado por la Coordinadora General Técnica de Obra Pública, Infraestructura Estratégica y de Comunicaciones de la SIMT, en el que solicita al Director de Obra Pública que instruya al personal responsable de las obras para que en lo subsecuente se implementen las acciones y mecanismos necesarios que permitan verificar que, con antelación al inicio de los trabajos, se pongan a disposición de las contratistas de obras y servicios los anticipos otorgados en cumplimiento de la normativa correspondiente,

lo cual comprobó con el acuse del memorándum núm. DIROP-1307/2018 del 20 de agosto de 2018, en el que se instruye al respecto al residente de obra.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada, se da por atendida la observación, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, remitió el informe circunstanciado de fecha 24 de julio de 2018 en el que manifestó que la extemporaneidad del pago del anticipo se debió a que la Secretaría de Finanzas y Administración en la realización de sus procesos administrativos, informó a esa dependencia que la transferencia de recursos se recibió el 27 de septiembre de 2017 y que los trámites de pago se efectuaron con el oficio núm. CGA.I.2017/916 del 6 de octubre de ese año; y proporcionó copia de los acuses del oficio núm. CGTOPIEC.II.602/2018 del 16 de agosto de 2018 en el que se instruyó al personal responsable de las obras, para que en lo subsecuente se implementen las acciones y mecanismos necesarios que permitan verificar que, con antelación al inicio de los trabajos, se pongan a disposición de las contratistas de obras y servicios los anticipos otorgados en cumplimiento de la normativa correspondiente, lo cual se comprobó mediante el acuse del memorándum núm. DIROP-1307/2018 del 20 de agosto de 2018, en el que se instruye sobre el particular al residente de obra.

**5.** Con la revisión del contrato de obra pública a precio alzado y tiempo determinado núm. OP/LPN005/SIMT-20170413 se determinó que la residencia de obra autorizó y avaló pagos indebidos por 2,557.2 miles de pesos, en virtud de que, mientras en la actividad correspondiente al vaso regulador del proyecto de Construcción del Parque Amalucan se tenía un importe autorizado de 11,682.1 miles de pesos, y se pagaron 14,239.4 miles de pesos con cargo en las estimaciones núms. 2 y 3, con periodos de ejecución del 1 al 23 de octubre y del 24 de octubre al 10 de noviembre de 2017, respectivamente, sin que se cuente con la documentación justificativa y comprobatoria que soporte los cambios y el pago, ni con el documento legal que lo soporte.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, en dicha reunión proporcionó el oficio núm. SC-CSA-CGAEGP-348/2018 del 7 de agosto de 2018, con el que envió documentación adicional consistente en el informe circunstanciado del 6 de agosto de 2018 de la Dirección de Obra Pública de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla, en el que manifestó haber efectuado la deductiva correspondiente al concepto vaso regulador en la estimación número 4 de ese contrato, la cual se anexó y con la que acreditó que solicitó el pago a la contratista, la factura núm. 1069 de dicha estimación de fecha 16 de marzo de 2018, el oficio núm. SIMT-DACO-DEE-M-2018/0666 del 22 de marzo de 2018 del Director de Administración y Control de Obra y el documento comprobante de pago fiscal del SAT de esa misma fecha.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que se proporcionó información certificada en la que se hace constar que el Director de Obra Pública y el residente de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla aplicaron la deductiva correspondiente al concepto vaso regulador por el monto observado

mediante la estimación núm. 4 del contrato de obra pública núm. OP/LPN005/SIMT-20170413.

**6.** Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN011/SIMT-20171016, que ampara la construcción del acceso al Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla, por un monto de 28,116.6 miles de pesos y un plazo de 150 días naturales, del 27 de noviembre de 2017 al 25 de abril de 2018, se verificó que no se puso a disposición del contratista el importe del anticipo con antelación al inicio de los trabajos, sino hasta el 14 de diciembre de 2017.

En respuesta al acta administrativa circunstanciada núm. 004/CP2017 de presentación de resultados preliminares de fecha 16 de julio de 2018, mediante el oficio núm. SC-SCA-CGAEGP-344/2018 del 31 de julio de 2018, la entidad fiscalizada remitió el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0395 del 27 de julio de 2018 con el que la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla proporcionó el informe circunstanciado de fecha 23 de julio de 2018, de la Dirección de Obra Pública de esa secretaría, en el que manifestó que la extemporaneidad del pago por concepto de anticipo se comprueba mediante el oficio núm. CGA.I.2017/1292 del 12 de diciembre de 2017 con el que se realizó el trámite de pago; sin embargo, ello no afectó las actividades ni el plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN011/SIMT-20171016.

Posteriormente, con el oficio núm. SIMT-OS-SA-I-2018/0427 del 21 de agosto de 2018, la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes envió el acuse del oficio núm. CGTOPIEC.II.603/2018 del 16 de agosto de 2018 signado por la Coordinadora General Técnica de Obra Pública, Infraestructura Estratégica y de Comunicaciones, en el que solicita al Director de Obra Pública que instruya al personal responsable de las obras, para que en lo subsecuente, se implementen las acciones y mecanismos necesarios que permitan verificar que, con antelación al inicio de los trabajos, pongan a disposición de las contratistas de obras y servicios los anticipos otorgados en cumplimiento de la normativa correspondiente, lo cual se comprobó mediante el acuse del memorándum núm. DIROP-1308/2018 del 20 de agosto de 2018, en el que se instruye al respecto al residente de obra.

Con base en el análisis de la información y documentación entregada por la entidad fiscalizada se da por atendida la observación, en virtud de que, durante la realización de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, remitió el informe circunstanciado de fecha 23 de julio de 2018 en el que manifestó que la extemporaneidad del pago del anticipo no afectó las actividades ni el plazo de ejecución de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN011/SIMT-20171016; asimismo, proporcionó copia de los acuses del oficio núm. CGTOPIEC.II.603/2018 del 16 de agosto de 2018, en el que se instruyó al personal responsable de las obras, para que en lo subsecuente se implementen las acciones y mecanismos necesarios que permitan verificar que, con antelación al inicio de los trabajos, se pongan a disposición de las contratistas de obras y servicios los anticipos otorgados, en cumplimiento de la normativa correspondiente, lo cual se comprobó con el acuse del memorándum núm. DIROP-1308/2018 del 20 de agosto de 2018, en el que se instruye al respecto al residente de obra.

**7.** En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. OP/LPN011/SIMT-20171016, con la vista de verificación física al sitio de los trabajos efectuada de manera conjunta entre personal de la ASF y del Gobierno del Estado de Puebla el 25 y 26 de junio de 2018 se constató que en el área del acceso ubicada al lado del estacionamiento núm. 2 se encuentran agrietadas dos de las losas del pavimento hidráulico y la pintura en las guarniciones de las banquetas se está desprendiendo, no obstante que se aplicó recientemente, lo que evidencia trabajos de mala calidad que deben ser reparados.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales del 8 de agosto de 2018 formalizada con el acta núm. 005/CP2017, la entidad fiscalizada, en dicha reunión proporcionó el oficio núm. SC-CSA-CGAEGP-348/2018 del 7 de agosto de 2018, que contiene el oficio núm. DCAOP-194/2018 del 3 de agosto de 2018 mediante el cual la Secretaría de Infraestructura remitió información certificada adicional del memorándum núm. DIROP-1232/2018 signado por la Coordinadora Consultiva de los Trabajos de Auditoría y de la minuta de trabajo de fecha 2 de agosto de 2018 celebrada entre la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla, el residente de obra de la SMIT, el Auditor del Órgano Interno de Control de dicha secretaría y la contratista, en la que se manifestó la sustitución de dos losas de concreto hidráulico completas y de una tercera parte de otra más, las cuales se encuentran ubicadas en el área del acceso del estacionamiento núm. 2, trabajos que incluyeron su limpieza y calafateo, dando así fe de la aceptación de los trabajos de restitución efectuados por cuenta y responsabilidad de la empresa contratista para responder por los vicios ocultos que se pudieren derivar. En relación con la pintura desprendida en las guarniciones de las banquetas observadas, se informó que se aplicó nuevamente, por lo que ambos trabajos se aceptaron y encuentran en óptimas condiciones de servicio, lo cual se acreditó con el reporte fotográfico respectivo y se dio fe de ello en la minuta de trabajo de fecha 2 de agosto de 2018.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la ASF determinó que la observación se atiende, ya que se proporcionó copia certificada de la minuta de trabajo de fecha 2 de agosto de 2018, mediante la cual la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla y el auditor del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla avalaron y acreditaron la demolición y fabricación nuevamente de dos losas y de una tercera parte de otra más de concreto hidráulico dañadas; así como, la aplicación de la pintura en las guarniciones de las banquetas observadas; por lo que los trabajos se aceptaron y se dio fe de que se encuentran en óptimas condiciones de servicio.

**8.** Con la revisión efectuada a los seis contratos, dos de obras públicas con núms. OP/LPN005/SIMT-20170413 y OP/LPN011/SIMT-20171016 y cuatro de servicios relacionados con las obras públicas con núms. SR/I3E011/SIT-20161879, SR/ADE021/SIT-20161876, SR/LPE005/SIT-20161770 y SR/I5E005/SIT-20161891 que corresponden la ejecución total del proyecto de construcción del Parque del Cerro de Amalucan, en el municipio de Puebla, se constató que la entidad fiscalizada efectuó su programación y presupuestación conforme a la normativa aplicable, ya que contó previamente a la adjudicación de los contratos y la ejecución de los trabajos con los recursos autorizados.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,557,227.08 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 7 observaciones las cuales fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 18 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto el universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Gobierno del Estado de Puebla cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

### ***Apéndices***

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

#### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Administración y Finanzas y de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado de Puebla.